



## INFORME FINAL

# AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP**

Código auditoría N°184

Bogotá, septiembre 2024



## INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP

EVALUAR LOS CONTRATOS 033-2022, 074-2023 Y 041-2022 EN SUS FASES  
PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y CONTRATACIÓN, DERIVADA DEL  
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN LA VIGENCIA 2022-2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA 184

Período auditado 2022-2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTORIAL SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá D.C, octubre 2024

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez  
*Contralor de Bogotá D.C.*

Javier Tomás Reyes Bustamante  
*Contralor Auxiliar*

Jaime Rene Barajas García  
*Director Sectorial*

Gonzalo Carlos Sierra Vergara  
*Subdirector de Fiscalización*

María Emma Orozco Espinosa  
Gilberto Velandia Sepúlveda  
Ángela María Hurtado Moreno  
*Asesores Dirección Servicios Públicos*

Equipo de auditoría:

Ramón Jesús Martínez Senior	Gerente 039-01
Luis Eduardo Cañas Rodríguez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Luz Stella Bernal Calderón	Profesional Universitario 219-03
Juan Pablo Rivera Ortegón	Profesional Universitario 219-03
Salustiano Medardo Silgado Betancourt	Profesional Universitario 219-03
Katherine Vargas Contreras	Profesional Universitario 219-01
José David Moreno Romero	Contratista
Pedro María Naranjo Buitrago	Contratista

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. HECHOS RELEVANTES .....	9
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN .....	10
3.1. Objetivo General.....	10
3.2. Objetivos Específicos .....	10
4. FUENTES DE CRITERIO.....	11
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN... ..	16
5.1. Muestra de la actuación especial de fiscalización .....	17
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN .....	18
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO .....	19
7.1 Contrato 033 – 2022.....	19
7.2 Contrato 041 – 2022.....	19
7.3 Contrato 074 – 2023.....	20
7.3.1 <i>Hallazgo administrativo por faltantes de información e inconsistencias en la presentación del expediente contractual del contrato 074 de 2023.</i> .....	20
7.3.2. <i>Hallazgo administrativo por no publicar todas las actividades contractuales en la plataforma SECOP II en el contrato 074 de 2023, trasgrediendo los principios de la función administrativa y el manual de contratación.</i> .....	29
7.4 Control Fiscal Interno.....	35
7.4.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:.....	36
7.4.2 Inefectividad de los Controles .....	38
8 OTROS RESULTADOS .....	41
8.1 Plan De Mejoramiento .....	41
8.2 Seguimiento A Pronunciamientos.....	42
8.3 Denuncias Fiscales.....	43
8.4 Beneficios De Control Fiscal.....	43
9 CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	43

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

*YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ*

*Gerente*

*Aguas de Bogotá S.A. ESP*

*Carrera 11 No. 93.92*

[correspondencia@aguasdebogota.com.co](mailto:correspondencia@aguasdebogota.com.co)

*Código postal: 110311*

*Ciudad*

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización “*con el objeto de evaluar los contratos 033-2022, 074-2023 y 041-2022 en sus fases precontractual, contractual y pos contractual, derivada del transporte de residuos sólidos, en la vigencia 2022-2023*” a la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a “*la evaluación de los contratos 033-2022, 074-2023 y 041-2022 en sus fases precontractual, contractual y pos contractual, derivada del transporte de residuos sólidos, en la vigencia 2022-2023*”.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO**

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema evaluado, cumple frente los criterios aplicables en la (administración, recaudo, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión, disposición) del erario distrital. Sin embargo, se observaron falencias en la información e inconsistencias en la presentación del expediente contractual que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

### **CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.**

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Numeral 6º - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

El control fiscal interno relacionado con “*la evaluación de los contratos 033-2022, 074-2023 y 041-2022 en sus fases precontractual, contractual y pos contractual, derivada del transporte de residuos sólidos, en la vigencia 2022-2023*”, implementado en la entidad Aguas de Bogotá S.A ESP y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 85,02% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 71,43% que se valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia, control fiscal interno obtuvo una calificación de 74,83% valorado como con deficiencias.

## PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente (Resolución reglamentaria 036 del 28 de diciembre del 2023), cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,



Jaime René Barajas García

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de Fiscalización y/o Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

## 2. HECHOS RELEVANTES

La empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la ley 142 de 1994, es una empresa de Servicios Públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para la sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones de derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración correspondiéndose naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. Igualmente, el porcentaje de participación del distrito capital del recurso público en el patrimonio es del 99.2%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 142 de 1994, por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan a otras disposiciones, “*salvo en cuanto a la Constitución política o esta ley disponga expresamente lo contrario, la Constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socios de ellos, en lo dispuesto de esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas de derecho privado*”.

La sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C, en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre todas aquellas actividades mencionadas en sus estatutos sociales

La Contraloría de Bogotá realizó muestra de los contratos más representativos en cuantía, que se relacionan con el transporte de residuos sólidos hasta los sitios autorizados de disposición final en las vigencias 2022 y 2023, los cuales se originan de

las actividades contractuales desarrolladas por Aguas de Bogotá S.A ESP con las entidades distritales: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, entidades que por su misionalidad tienen convenios interadministrativos vigentes con la empresa y para cumplirlos la empresa realizó procesos de contratación, que originaron los contratos 033-2022, 041-2022 y 074-2023, los cuales fueron seleccionados para la revisión en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, los mismos se analizaron y sus resultados están plasmados en el presente documento.

La Procuraduría General de la Nación viene adelantando observaciones para atender la crítica situación por el “manejo descontrolado de los residuos sólidos”, ya que esto podría generar una situación de alto impacto, como una emergencia sanitaria en la ciudad de Bogotá sino se toman medidas preventivas de manera inmediata.

### **3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal de Aguas de Bogotá S.A. ESP, realizada durante las vigencias 2022-2023, relacionada con el proceso de gasto público, sobre los contratos 033-22, 074-23 y 041-22, los cuales se derivan del transporte de residuos sólidos mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal que permitan conceptuar sobre la gestión desarrollada, de estos procesos.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública realizada por Aguas de Bogotá S.A. ESP, en relación con los contratos de la presente actuación,

cuyo propósito está orientado a verificar que el objeto y alcance de los mismos a revisar cumpla con los fines pertinentes previstos en ellos.

- Objetivo específico 1. Analizar los resultados alcanzados por cada contrato, a partir de los recursos invertidos.
- Objetivo específico 2. Verificar la administración de los recursos bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- Objetivo específico 3. Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptualizar sobre el nivel de confianza determinando si sus controles son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

#### 4. FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterio que se tomaron para la presente actuación especial de fiscalización fueron las siguientes:

Cuadro No. 1: Fuentes de criterio.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitución Política de Colombia		Artículos 8, 49, 15, 20, 23, 29, 51, 56, 72, 74, 90, 94, 106, 116, 121, 150, 189, 209, 269, 289, 302, 311, 313, 319, 334, 339, 343, 344, 345, 356, 57, 365, 367, 368, 369, 370.
Leyes	Ley 142 de 1994 Se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones	Completa
	Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"	Completa
	Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Completa

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Completa
	Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Completa
	Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	Completa
	Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen	
Decretos	Decreto 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal	Completo
Resoluciones	Resolución No 1480 de 2014 ANLA de aprobación de sitio de disposición final de escombros. Resolución 421 del 15 de abril de 2024, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). "Por la cual se adoptan medidas de protección de ecosistemas de importancia internacional, que conforma el sitio "RAMSAR COMPLEJO DE HUMEDALES URBANOS DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ" y se toman otras determinaciones. Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá - Estructura Ecológica Principal - Conservación – Preservación – Restauración – Desarrollo Sostenible - Aprovechamiento Sostenible – Diversidad Biológica – Oferta de Servicios Ambientales – Interconectividad ecosistémica - Sitos RAMSAR – Humedal Córdoba – Humedal Juan Amarillo – Humedal Jaboque – Áreas protegidas - Permiso de Ocupación de Cauce – Principio de precaución – Medias de protección – Obras de endurecimiento de infraestructura – Obras civiles – Evaluación de Impacto Ambiental – [Ley 357 de 1997] [Sentencia C –	Resolución No 1480 de 2014 ANLA de aprobación de sitio de disposición final de escombros.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	<p>582 de 1997][Resolución 157 de 2004] [Resolución 196 de 2006] [Decreto 624 de 2007] [Resolución 2988 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente] [Acuerdo Distrital número 35 de 1999] [Resolución 1504 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente] [Resolución 3887 del 6 de mayo de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente] [Resolución Conjunta 001 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca] [Decreto 1076 de 2015] [Decreto Distrital 450 de 2017] [Resolución 970 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente] [Decreto 1468 de 2018] [Decreto Distrital 555 de 2021]</p> <p>Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 “Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones”. expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) [en la actualidad, léase el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)] – Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) – Autoridad Ambiental Competente – Alcantarillado – Vertimientos – Aguas Residuales – Diagnóstico del Sistema – Cobertura del Servicio – Colectores Principales – Vertimientos Puntuales – Cuerpos de Agua Receptores – Descargas – Caracterización de Descargas – Caracterización – Carga Contaminante – Proyecciones a corto, mediano y largo plazo – Metas de Reducción – Indicadores de Seguimiento – Sistema de Tratamiento – Indicadores de Impacto – Monitoreo – Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) – Demanda Química de Oxígeno (DQO) – Sólidos Suspendidos Totales (SST) – Coliformes Fecales – Oxígeno Disuelto – pH – Medidas preventivas y sancionatorias – Objetivos de Calidad – Calidad del Agua – Carga Contaminante [Resolución 1433 de 2004] [Decreto Reglamentario 2667 de 2012] [Decreto Reglamentario 1076 de 2015]</p>	
Normatividad Interna	<p>Actas de Asamblea General</p> <p>Actas de Junta Directiva</p>	

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	<p>Junta Directiva el 16 de junio de 2021. Aprobó el plan estratégico 2021-2030.</p> <p>Junta Directiva realizada el 21 de diciembre de 2022 se recomendó realizar el ajuste al Plan Estratégico 2021 - 2030, el cual fue aprobado por dicha Junta.</p> <p>Actas de Comités Técnicos al interior.</p> <p><b>Comité Operativo:</b> el cual está a cargo de la Gerencia de Planeación y su función es realizar seguimiento y acompañamiento a las diferentes áreas de la compañía, generando alertas tempranas y soluciones oportunas a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Decisión de Gerencia 252 del 5 de marzo de 2020. "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP."</p> <p>Decisión de Gerencia 253 del 5 de marzo de 2020. "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de Aguas de Bogotá S.A. ESP."</p> <p><b>Comité Estratégico:</b> donde se revisan todos los temas relevantes y estratégicos, tomando decisiones que impactan directamente a la compañía.</p> <p>Decisión de Gerencia No. 271 del 10 de junio del 2021, con esta se formalizó la nueva estructura organizacional a través de la cual llevo a realizar la actualización de los documentos que conforman el Sistema de Gestión Integral (SGI).</p>	
Otros	<p>Marco de pronunciamientos profesionales de INTOSAI-IFPP</p> <p>Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT versión 4 de marzo de 2024.</p> <p>Circular interna No.035 de octubre 23 de 2023 de la Contraloría de Bogotá, lineamientos de la alta dirección.</p> <p>Lineamientos del proceso de estudios de economía y política pública consignados en el Plan Anual de Estudios PAE 2023.</p>	<p>Marco de pronunciamientos profesionales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Principios de la INTOSAI (INTOSAI-P)</li> <li>• Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 300 y 3000</li> </ul> <p>La Guía de la INTOSAI (GUID)</p>

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	<p>Resolución Reglamentaria 026 del 17 de junio de 2019. Contraloría de Bogotá. "Por la cual se modifican y adoptan procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones". Modificada por la R.R. No 012 del 22-05-2020 Modificada parcialmente por la R.R. No 032 del 06-Dic-2021 Numeral 6 Artículo Segundo Modificada parcialmente por la R.R. No 020 del 19-08-2021, numerales 4 y 5 Artículo segundo.</p> <p>Resolución Reglamentaria 020 de agosto 19 de 2021. Contraloría de Bogotá. " Por la cual se adaptan los procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D. C., a la Guía de Auditoría Territorial- GAT." Modificada parcialmente por la resolución reglamentaria 001 de enero del 2023, artículos primero y segundo.</p> <p>Resolución Reglamentaria 016 del 16 de mayo de 2023. Contraloría de Bogotá. " Por la cual se adoptan nuevas versiones de documentos y procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C."</p> <p><u>PVCGF-18 Procedimiento para adelantar actuación especial de fiscalización.</u></p> <p>Resolución Reglamentaria 018 del 18 de mayo de 2023. Contraloría de Bogotá. "Por medio de la cual se modifica y corrige la Resolución Reglamentaria No. 016 de 10 de mayo de 2023"</p> <p>Resolución Reglamentaria 024 del 15 de septiembre 2023. Contraloría de Bogotá. "Por la cual se adoptan las nuevas versiones de procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D. C."</p> <p>Resolución Reglamentaria 027 del 13 de octubre de 2023. Contraloría de Bogotá. Caracterización Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal – PVCGF. - Código Formato: PGD-02-03 Versión: 14.0. Código Documento: PVCGF - 01 Versión: 16.</p> <p>Resolución Reglamentaria 035 del 19 de diciembre de 2023. Contraloría de Bogotá. "Por</p>	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	<p>la cual se adopta la nueva versión de un procedimiento del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá D. C."</p> <p>Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023. Contraloría de Bogotá. "Por la cual se modifica y reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control a la gestión fiscal de Contraloría de Bogotá O. C. y se adopta el procedimiento interno".</p> <p>Resolución Reglamentaria No.002 del 11 de febrero de 2022, el anexo F "Asociación de formatos y documentos electrónicos por sujeto y por sector y el Anexo B "Formatos y documentos electrónicos" detallados en la resolución No.023 de agosto 02 de 2016 de la Contraloría de Bogotá.</p> <p>Resolución reglamentaria No.036 del 20 de septiembre de 2019, por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C. se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.</p> <p>ODS, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, donde Aguas de Bogotá S.A. ESP, trabaja alineada y en congruencia con la visión y las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.</p>	

## 5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

De conformidad como se establece en el Memorando de asignación de la Auditoria, de Actuación Especial de Fiscalización ante Aguas de Bogotá S.A. ESP., se realiza de manera posterior y selectiva, al proceso Gasto Público – Gestión Contractual, mediante la evaluación de los Contratos de transporte de residuos sólidos: Nos. 033-22, 041-22 y 074-23 de la vigencia 2022-2023, determinado que el objeto y alcance de

éstos cumplan con los fines previstos, evaluando el resultado alcanzado de cada contrato a partir de los recursos invertidos, observando la administración de dichos recursos mediante los criterios de eficiencia y eficacia.

La citada contratación se evaluará mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, la legalidad de las operaciones, la economía, eficacia y eficiencia con que actuó el gestor público, mediante la verificación de los procesos y procedimientos, control de productos y/o servicios, hasta la terminación y/o liquidación de los contratos.

Igualmente se analizará la calidad del sistema de control fiscal interno, conceptuando sobre el nivel de confianza determinando si los controles son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

## 5.1. MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En la presente Actuación Especial de Fiscalización, se limitarán solamente a lo relacionado con los contratos Nos. 033-22, 041-22 y 074-23 de la vigencia 2022-2023; en este caso, y de acuerdo al memorando de asignación se determinó como universo y muestra al 100,0% la evaluación de los siguientes contratos:

Cuadro No. 2: Evaluación Gasto público – Gestión Contractual

Contrato	Objeto	Valor Inicial	Adiciones	Valor Final
033-2022	Prestar el servicio de transporte y procesamiento del biosólido de acuerdo con la necesidad de las operaciones de la Planta de Tratamiento de aguas residuales PTAR El Salitre.	3.100.000.000	650.000.000	3.750.000.000

Contrato	Objeto	Valor Inicial	Adiciones	Valor Final
041-2022	Transportar los residuos sólidos extraídos en los proyectos a cargo de aguas de Bogotá S.A. ESP hasta los sitios de disposición final.	1.383.000.000	1.071.703.733	2.454.703.733
074-2023	Transportar los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por Aguas de Bogotá S.A ESP. Hasta los sitios de disposición final.	2.295.258.080	2.245.258.080	4.540.516.160

## 6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la actuación especial de fiscalización:

Aguas de Bogotá S.A. ESP no adjuntó toda la documentación correspondiente a la gestión del objeto contractual del contrato 074 de 2023, como es el caso de que no se enuncia el cumplimiento de la obligación respecto al personal que efectúa el cargo de conductor de vehículos de volqueta sencilla y grúas; así mismo, no se adjuntó el soporte o esquema de vacunación de todo el personal inscrito al contrato para validar que dicha certificación emitida por el contratista se cumpliera a cabalidad.

Con respecto a la obligación contractual No. 22 “Entregar a la supervisión del contrato una (1) vez por semana los tickets de ingreso a los sitios de disposición con su respectivo vale”, al momento de la revisión de la misma, se evidencia que solo se adjunta el formato de operatividad de los meses de ejecución del contrato (agosto de 2023 a junio de 2024) donde expresan la cantidad de viajes de volqueta doble troque, trasiegos y los días de operación de volqueta sencilla y grúas, sin embargo, no se tiene soporte, tickets o vales de los trasiegos realizados ni de los días que fueron utilizadas

las volquetas sencillas y las grúas, impidiendo verificar la correcta operatividad de los vehículos.

## **7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO**

### **7.1 CONTRATO 033 – 2022**

Aunque se detectaron inconsistencias capaces de advertir oportunidades de mejora, esta revisión no considera procedente proponer observaciones en este momento por hechos similares, toda vez que como se observa en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., por las mismas inconsistencias, se levantaron los hallazgos correspondientes dentro de la Auditoria de Regularidad, Código 175, PAD 2023, adelantada del 29 de julio al 25 de octubre de 2023, cuando se auditó el Contrato 033 de 2022, que dio lugar a que Aguas de Bogotá S.A. ESP., propusiera acciones correctivas o de mejora para corregir las desviaciones encontradas en la gestión, que aún siguen en avance de cumplimiento.

### **7.2 CONTRATO 041 – 2022**

El equipo auditor mediante los radicados 2- 2024- 13812 de fecha 4 de julio del 2024, 2-2024-140300 de fecha 9 de julio del 2024 y 2-2024-18626 de fecha 6 de septiembre del 2024, solicito información pertinente del Contrato de Transporte No. 41 – 2022, al Sujeto Fiscal “Aguas de Bogotá S.A. ESP”, para su correspondiente evaluación fiscal.

Como resultado de la auditoría Actuación Especial de Fiscalización código 184 PAD 2024, al Contrato de Transporte No. 041 – 2022, no se evidencio modificación a lo presentado en la anterior auditoria, por lo tanto, no se presentan

observaciones.

### 7.3 CONTRATO 074 – 2023

Respecto al contrato 074 de 2023 se llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por el sujeto de control, luego de haber realizado la evaluación correspondiente se determinaron las siguientes observaciones:

7.3.1 Hallazgo administrativo por faltantes de información e inconsistencias en la presentación del expediente contractual del contrato 074 de 2023.

De acuerdo con la información recibida por el sujeto de control como respuesta a las Solicitudes 2-2024-140300 y 2-2024-17662, se observa que no se adjuntó toda la documentación correspondiente a la gestión del objeto contractual conforme a:

**Vacunación del personal:** se adjunta un documento emitido por el contratista (Grupo Empresarial Ingecol SAS), donde pronuncia que “*el personal que desempeña en el cargo de conductor de vehículo tipo volqueta doble troque cumple con el esquema de vacunación completo para hepatitis A y B, tétanos, influenza y fiebre Tifoidea*”, expresando su cumplimiento de esta obligación, sin embargo, no se enuncia el cumplimiento de la obligación respecto al personal que efectúa el cargo de conductor de vehículos de volqueta sencilla y grúas; así mismo, no se adjuntó el soporte o esquema de vacunación de todo el personal inscrito al contrato para validar que dicha certificación emitida por el contratista se cumpliera a cabalidad.

**Obligaciones de ley:** De acuerdo con la obligación contractual No. 8, por parte del contratista se debe cumplir con el siguiente compromiso para cada uno de los meses de ejecución del contrato “*Acreditar, garantizar y cumplir durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y*

*sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia”; el contratista certificó mes a mes (agosto de 2023 a junio de 2024) “que se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar”, no obstante, de ninguna manera se recibió soportes, planillas, o documentación que permitiera corroborar lo mencionado en la certificación emitida por del contratista.*

**Vales, recibos o soporte de operación:** respecto a la obligación contractual No. 22 “*Entregar a la supervisión del contrato una (1) vez por semana los tickets de ingreso a los sitios de disposición con su respectivo vale*”, al momento de la revisión de la misma, se evidencia que solo se adjunta el formato de operatividad de los meses de ejecución del contrato (agosto de 2023 a junio de 2024) donde expresan la cantidad de viajes de volqueta doble troque, trasiegos y los días de operación de volqueta sencilla y grúas, sin embargo, no se tiene soporte, tickets o vales de los trasiegos realizados ni de los días que fueron utilizadas las volquetas sencillas y las grúas, impidiendo verificar la correcta operatividad de los vehículos.

**Inconsistencias de información:** por último, mediante el oficio GP-500-775-2023 del 25 de septiembre del 2023 con asunto “*requerimiento por incumplimiento de obligaciones Contrato No. 74 de 2023*” emitido por Aguas de Bogotá SA ESP, se manifiesta que durante los días del 11 al 23 de septiembre del 2023 en la programación de cargues de volqueta doble troque, se tiene previsto ejecutar 539 viajes de los cuales solo se realizaron 225, generándose un retraso del 58%, sin embargo, comparándolo con el formato de operación del mes de septiembre se evidenció que durante los días 11 a 23, se reporta en el formato de operatividad un total de 193 viajes con volqueta doble troque, lo que significa que el retraso de ejecución corresponde al 64% y no al 58% como lo manifiestan en el oficio GP-500-775-2023 del 25 de septiembre del 2023.

A partir de los documentos remitidos por el sujeto de control (Solicitud 2-2024-140300 y Solicitud 2-2024-17662), se constató la falta de soportes obstaculizando la claridad y oportuna gestión de la información física y electrónica correspondiente a la ejecución del contrato, omisión que pretermite la cláusula segunda del contrato – obligaciones del contratista y que del mismo modo se ven reflejadas en la omisión general presente en las siguientes normas:

*Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” - Artículo 2 “Principio de máxima publicidad para titular universal.” – Artículo 3 “Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.”*

*Decreto 103 del 2015<sup>2</sup> “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” - Artículo 19 - Numeral 2 “El acto de respuesta debe ser objetivo, veraz, completo, motivado y actualizado y debe estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes o interesados en la información allí contenida.”*

*Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” - Artículo 2 - Literal e. “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*

No se cumple con los parámetros de confiabilidad y claridad de la información, evidenciando deficiencias en los mecanismos de seguimiento de los documentos generados en los procesos contractuales, presenciando la falta de soportes para la verificación, cuidado y control por parte de la supervisión.

---

<sup>2</sup> **Artículo 1º. Objeto.** Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley [1712](#) de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Además, se incumplen algunos de los objetivos del sistema de control interno, los cuales están dirigidos a garantizar y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, así como garantizar la eficacia y la eficiencia en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades establecidas para el logro de la misión de la empresa.

En efecto, la ausencia de soportes enunciados con anterioridad impidió corroborar la información completa y oportuna al instante de la verificación documental, lo que conlleva tardanza y no confiabilidad al momento de revisar la documentación adjunta, generando un evento negativo en el desarrollo de la auditoria, lo que conlleva a posibles sanciones para la empresa.

### **Análisis de respuesta de sujeto de vigilancia y control fiscal**

Del análisis efectuado a la respuesta suministrada por Aguas de Bogotá S.A ESP, se aceptan parcialmente los argumentos presentados; por lo expresado a continuación:

#### **Vacunación del personal:**

Este ente de control no retira la presente observación, por las siguientes razones. En una primera instancia mediante el oficio de solicitud 2-2024-140300, se requirió la documentación para dar inicio a la evaluación, donde se anexo únicamente la certificación expedida el 14 de agosto del 2023. En un segundo momento mediante la solicitud de información 2-2024-17662 se reiteró la necesidad de complementar la información faltante y en la respuesta, de nuevo adjuntaron la misma certificación del 14 de agosto del 2023, donde se certifica la vacunación del conductor de vehículo tipo volqueta doble troque, mas no del personal que hace falta.

Por lo tanto, el certificado o soportes donde se evidencie el cumplimiento de la obligación respecto a la (vacunación del conductor de vehículo tipo volqueta sencilla y grúa tipo planchón), no fue entregado al momento que fue solicitado; por lo cual, en el desarrollo de la ejecución de la auditoria no se evidenció un documento donde se observe que el personal que operó los vehículos tipo volqueta sencilla y grúas cuenten con el esquema de vacunación referente a la cláusula segunda del contrato - numeral 27 - inciso iv “*presentar el soporte del esquema de vacunación completo para Hepatitis A y B, Tétanos, Influenza y Fiebre Tifoidea y/o certificación del cumplimiento total de dicho esquema de vacunación (...)*”. Por lo cual se confirma el reiterado faltantes de información en el expediente contractual y se ratifica la observación.

### **Obligaciones de ley:**

Analizada la respuesta y de acuerdo con lo expresado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 donde se concluye que el “*contratista podía acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a través de la certificación de un revisor fiscal*”, resultan válidos los argumentos presentados por AGUAS DE BOGOTÁ, por tanto, respecto a este ítem se desvirtúa la observación.

### **Vales, recibos o soporte de operación:**

Con respecto a lo manifestado por el sujeto de control y su aclaración acorde a la diferencia que hay entre viaje y trasiego, expresan en la respuesta que “*los trasiegos, volquetas sencillas y las grúas no ingresan a los sitios de disposición. Por lo tanto, no se generan tickets de ingreso a los sitios de disposición, los días que fueron utilizadas las volquetas sencillas y grúas, se soportan mediante la operatividad, la cual fue objeto de consulta por parte de ese Organismo de Control*

Analizada la respuesta, se evidencia que en la información adjunta en el expediente contractual, contrario a lo manifestado por Aguas de Bogotá, se encontró que las volquetas sencillas si ingresan a sitios de disposición, y que cuentan con un vale o soporte. Sin embargo, se presentaron soportes en algunos casos y en otros no, lo que significa que la información suministrada por el sujeto de control no era completa o presentaba inconsistencias.

Imagen No. 1: soporte de ingreso a punto de disposición de volqueta sencilla mes de octubre de 2023

<p>MACUINAS AMARILLAS S.A.S. Reconformación Morfológica LAS MANAS NIT: 900.459.311-1 Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65</p> <p>Res. 1480 de 2014 de la ANLA</p> <p>Ramisión N: RM-55042 Fecha: 2023-10-21 11:00:13 Cajero: Luis Placa: TQ9673 PIN Volqueta: 2049 CLIENTE: AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP Recibo No. 80755 N.V. 0 Otra: TODAS Viaje: SENCILLO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS Ms: 7,0 TOTAL: ..... Credito</p> <p>FIRMA CONDUCTOR <a href="#">Imprimir</a></p>	<p>MACUINAS AMARILLAS S.A.S. Reconformación Morfológica LAS MANAS NIT: 900.459.311-1 Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65</p> <p>Res. 1480 de 2014 de la ANLA</p> <p>Ramisión N: RM-55186 Fecha: 2023-10-23 13:10:56 Cajero: Luis Placa: COH040 PIN Volqueta: 917 CLIENTE: AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP Recibo No. 80811 N.V. 0 Otra: TODAS Viaje: SENCILLO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS Ms: 7,0 TOTAL: ..... Credito</p> <p>FIRMA CONDUCTOR <a href="#">Imprimir</a></p>	<p>MACUINAS AMARILLAS S.A.S. Reconformación Morfológica LAS MANAS NIT: 900.459.311-1 Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60/65</p> <p>Res. 1480 de 2014 de la ANLA</p> <p>Ramisión N: RM-55422 Fecha: 2023-10-24 13:34:28 Cajero: Luis Placa: COH040 PIN Volqueta: 917 CLIENTE: AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP Recibo No. 80812 N.V. 0 Otra: TODAS Viaje: SENCILLO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS Ms: 7,0 TOTAL: ..... Credito</p> <p>FIRMA CONDUCTOR <a href="#">Imprimir</a></p>
--	---	---

Fuente: Respuesta a solicitud de información primer Requerimiento 2-2024-140300, captura de pantalla de fecha 9 de octubre de 2024

Imagen No. 2: soporte de ingreso a punto de disposición de volqueta sencilla mes de diciembre de 2023

<p><b>MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.</b> Reconformación Morfológica LAG MANAG NIT: 900.459.311-1 Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60465</p> <p>Res. 1480 de 2014 de la ANLA</p> <p>Ramírez N: RM-61090 Fecha: 2023-12-01 13:56:34 Cajero: Luis Placa: CCH040 PIN Volqueta: 917 CLIENTE: AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP Folio No. 80778 N.V. 0 Obras: TODAS Vehic: SENCILLO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS Mts: 7.0 TOTAL: ..... Credito</p> <p><b>FIRMA CONDUCTOR</b> <hr/>Imprimir</p>	<p><b>MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.</b> Reconformación Morfológica LAG MANAG NIT: 900.459.311-1 Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60465</p> <p>Res. 1480 de 2014 de la ANLA</p> <p>Res. 1480 de 2014 de la ANLA</p> <p>Ramírez N: RM-61329 Fecha: 2023-12-05 13:12:15 Cajero: Luis Placa: CCH040 PIN Volqueta: 917 CLIENTE: AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP Recibo Nro. 80629 N.V. 0 Obras: TODAS Vehic: SENCILLO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS Mts: 7.0 TOTAL: ..... Credito</p> <p><b>FIRMA CONDUCTOR</b> <hr/>Imprimir</p>	<p><b>MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.</b> Reconformación Morfológica LAG MANAG NIT: 900.459.311-1 Kr 17 No. 142 - 25 Tel. 7023048/60465</p> <p>Res. 1480 de 2014 de la ANLA</p> <p>Ramírez N: RM-61329 Fecha: 2023-12-05 13:12:15 Cajero: Luis Placa: CCH040 PIN Volqueta: 917 CLIENTE: AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP Recibo Nro. 80629 N.V. 0 Obras: TODAS Vehic: SENCILLO- EXCAVACIÓN, TIERRAS, ARCILLAS, RECEBOS Mts: 7.0 TOTAL: ..... Credito</p> <p><b>FIRMA CONDUCTOR</b> <hr/>Imprimir</p>
--	--	--

Fuente: Respuesta a solicitud de información primer Requerimiento 2-2024-140300, captura de pantalla de fecha 9 de octubre de 2024

Por otro lado, con respecto a los soportes para cada trasiego, respectivamente se evidencia el registro de datos de operatividad pero no los tickets asociado a cada servicio, en la respuesta sé manifiesta que “*no se generan tickets al no ingresar al punto de disposición*”, sin embargo, al momento de revisar los soportes presentados, se evidencia que por parte de Aguas de Bogotá, sí se genera un desprendible asociado a cada trasiego, pero el sujeto de control no los adjunta en su totalidad para poder corroborar los datos adjuntos con el formato de operatividad.

Imagen No. 3: soporte de mes de diciembre de 2023

 <p>Sencillo <input type="checkbox"/> Doble Troque <input checked="" type="checkbox"/> No 23964</p> <p>FECHA: 06-12-2023 FRENT DE TRABAJO Canal Sistema 5100 H. INGRESO: 11:00 H. SALIDA: 11:50 PLACAS VEHICULO T1H7-06 SITIO DE DISPOSICIÓN: RSDJ XXXX ESCOMBREZA <input type="checkbox"/> TIPO DE MATERIAL: VEGETAL <input type="checkbox"/> SEDIMENTO <input checked="" type="checkbox"/> RDC <input type="checkbox"/> NO APROVECHABLE</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR: <u>Daniel Escobar CONTRATO</u> <u>AB</u> RECIBIDO (Firma y Sello) PROYECTO CANAT</p>	 <p>Sencillo <input type="checkbox"/> Doble Troque <input checked="" type="checkbox"/> No 23962</p> <p>FECHA: 07-12-2023 FRENT DE TRABAJO Canal Sistema 5100 H. INGRESO: 11:00 H. SALIDA: 11:50 PLACAS VEHICULO T1H7-06 SITIO DE DISPOSICIÓN: RSDJ XXXX ESCOMBREZA <input type="checkbox"/> TIPO DE MATERIAL: VEGETAL <input type="checkbox"/> SEDIMENTO <input checked="" type="checkbox"/> RDC <input type="checkbox"/> NO APROVECHABLE</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR: <u>Daniel Escobar CONTRATO</u> <u>AB</u> RECIBIDO (Firma y Sello) PROYECTO CANAT</p>
---	---

Fuente: Respuesta a solicitud de información primer Requerimiento 2-2024-140300, captura de pantalla de fecha 9 de octubre de 2024

Imagen No. 4: soporte de trasiego mes de marzo de 2024

 <p><b>TRASIEGOS</b> MARZO DE 2024</p>	
<p>Sencillo <input type="checkbox"/> Doble Troque <input checked="" type="checkbox"/> No 25575</p> <p>FECHA: 01-03-2024 FRENT DE TRABAJO Canal el Estadio - Trasiego H. INGRESO: 10:20 H. SALIDA: 10:45 PLACAS VEHICULO T1H7-06 SITIO DE DISPOSICIÓN: RSDJ XXXX ESCOMBREZA <input type="checkbox"/> TIPO DE MATERIAL: VEGETAL <input type="checkbox"/> SEDIMENTO <input checked="" type="checkbox"/> RDC <input type="checkbox"/> NO APROVECHABLE</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR: <u>Melisa Huay</u> <u>CONTRATO</u> RECIBIDO (Firma y Sello) PROYECTO CANAT</p>	
<p>Sencillo <input type="checkbox"/> Doble Troque <input checked="" type="checkbox"/> No 24130</p> <p>FECHA: 01-03-2024 FRENT DE TRABAJO Cacal Melocas H. INGRESO: 10:30 H. SALIDA: 10:40 PLACAS VEHICULO T1H7-06 SITIO DE DISPOSICIÓN: RSDJ XXXX ESCOMBREZA <input type="checkbox"/> TIPO DE MATERIAL: VEGETAL <input type="checkbox"/> SEDIMENTO <input checked="" type="checkbox"/> RDC <input type="checkbox"/> NO APROVECHABLE</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR: <u>Melisa Sanchez</u> <u>CONTRATO</u> RECIBIDO (Firma y Sello) PROYECTO CANAT</p>	

Fuente: Respuesta a solicitud de información primer Requerimiento 2-2024-140300, captura de pantalla de fecha 9 de octubre de 2024

### Inconsistencias de información:

Por parte del sujeto de control se expresa que hizo falta tener en cuenta el conteo que reporta la tabla de los trasiegos, sin embargo, al momento de hacer la sumatoria de los 193 viajes más los 38 trasiegos realizados del 11 al 23 de septiembre, se tiene un total de 231 viajes y no de 225 como se manifiesta en el oficio GP-500-775-2023 del 25 de septiembre del 2023 con asunto “requerimiento por incumplimiento de obligaciones Contrato No. 74 de 2023”, ahora bien dentro del oficio en mención, se afirma el incumplimiento de cargues o viajes doble troque mas no incumplimiento de trasiegos, es por eso que se ratifica la observación.

### Ley 87 de 1993

Analizada la respuesta, y teniendo en cuenta el pronunciamiento referido de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en materia de control interno de las empresas de servicios públicos<sup>3</sup>, donde se argumenta que las empresas de servicios públicos mixtas al estar sometidas a las normas especiales de la Ley 142 de 1994, “*no le son aplicables las disposiciones en materia de control interno, contenidas en la Ley 87 de 1993 y sus modificaciones (...)*”, la observación parcial es desvirtuada.

Producto del análisis realizado a la respuesta suministrada por AGUAS DE BOGOTÁ, cuyos argumentos fueron aceptados parcialmente, como quedó soportado en líneas anteriores, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

---

<sup>3</sup> De Número Único: 11001-03-06-000-2020-00204-00- No. Radicación: 2454. Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

7.3.2. Hallazgo administrativo por no publicar todas las actividades contractuales en la plataforma SECOP II en el contrato 074 de 2023, trasgrediendo los principios de la función administrativa y el manual de contratación.

El contrato 074 de 2023, suscrito por Aguas de Bogotá S.A. -ESP y el Grupo Empresarial Ingecol S.A.S , fue publicado y aprobado por la entidad en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces, caso en el contrario a lo observado se publicó en la plataforma SECOP II, pero a la fecha de revisión por parte de este ente de control, no existen todos los documentos de la parte contractual.

En el contrato 074 de 2023, se realizó un análisis de la publicación de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, en la cual se evidenció la publicación de documentos precontractuales y contractuales, pero al revisar la etapa contractual se reflejó la falta de publicación de los informes de ejecución del contrato a partir del 1 de octubre de 2023 a la fecha de finalización del contrato, situación que se evidencia a continuación:

Imagen No. 5: Ejecución del contrato.

Nombre del documento	Descargar
COP Transporte Res Sólidos f 11072023(1)(1).pdf	Descargar
C-PA-009 Anexo ECOP-Req min patr y catif VF Transporte13072023 - OBSERVACIONES (002)(1).pdf	Descargar
anexo FCTE V03 Transporte de Res Sólidos 12072023ahora(1).pdf	Descargar
XI TRANSPORTE SOLIDOS_signed.pdf	Descargar
TO TA-0203.pdf	Descargar
IT CT74-2023_signed.pdf	Descargar
TROSÍ No 1 CTO TA-0203.pdf	Descargar
44_CITRO SI CTO-074-2023_signed.pdf	Descargar
DP 339-2024 ADICION C 74 DE 2023 (1).signed.pdf	Descargar
RP 369-2024 RESIDUOS SOLIDOS_signed.pdf	Descargar
TROSÍ N° 2 CTO TA-0203.pdf	Descargar
DOCUMENTACION PRECONTRACTUAL-CTO-74-2023.pdf	Descargar
ECUACION1.pdf	Descargar
ECUACION2.pdf	Descargar
TROSÍ No 3 CTO TA-2023.pdf	Descargar

Fuente: Plataforma SECOP II, captura de pantalla de fecha 9 de septiembre de 2024.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4857763&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Las Entidades Estatales de régimen especial, como lo es en este caso Aguas de Bogotá S.A ESP, deben publicar su actividad contractual en la plataforma SECOP II, en la que tienen habilitado el módulo de “régimen especial”, en la cual las entidades deben publicar todos los documentos del proceso como lo son las etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

Se evidenció que Aguas de Bogotá S.A ESP, no cumplió el mandato constitucional legal establecido, mandato que permite que los ciudadanos, oferentes y contratistas tengan acceso a la información para formular observaciones, incumpliendo el principio de publicidad, transparencia, con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a los informes de ejecución del contrato.

El sujeto de vigilancia y control incumplió la obligación de publicar los documentos relacionados con la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Esta obligación recae funcionalmente sobre su representante legal, que ejerce la Gerencia General de Aguas de Bogotá S.A -ESP, o a quien delegue esta obligación.

Se incumplió la Decisión de gerencia No. 252 del 5 de marzo de 2020, en el que adopta el manual de contratación el cual en su artículo dos (2) que expresa lo siguiente,

2. “*Principios que rigen la contratación de la empresa*”.

*Artículo 10.- Principios: La negociación y contratación de bienes y/o servicios de La Empresa se cumplirán en un ámbito de libre competencia, orientadas por los principios constitucionales y propios del derecho privado, tales como: buena fe, reciprocidad, transparencia, igualdad, responsabilidad, publicidad, eficiencia, confidencialidad, debido proceso, solución alternativa y pacífica de controversias, los cuales se definen a continuación:*

*(...) G) Publicidad: Los documentos y demás asuntos relacionados con el proceso de selección, ejecución y liquidación del contrato serán de carácter público, excepto en los cuales la información contenida sea de carácter reservado o goce de velo corporativo. Así mismo, publicará en el SECOP II los contratos que se suscriban producto de los procesos de contratación dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a su suscripción.”*

Igualmente se incumplió la Ley 1474 DE 2011, la cual estableció, “normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. ARTÍCULO 83.

*SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.*

Se evidenció falta de gestión por parte de la Gerencia de la empresa, en hacer cumplir el manual de contratación y las leyes en materia de transparencia pública. Igualmente falta de diligencia, control y seguimiento, para que los documentos contractuales sean publicados en la plataforma SECOP II, en el tiempo establecido.

No cumplir con el manual de contratación y supervisión de la entidad, y Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

#### **Análisis de Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control.**

Del análisis efectuado a la respuesta suministrada por el Sujeto de Control, el grupo auditor ingresó a la plataforma transaccional SECOP 2, evidenciándose que la entidad subió el día 1 de octubre de 2024 a las 12:31 PM, es decir cuatro (4) días después de radicado el informe preliminar, los documentos que se relacionan a continuación:

- CERTIFICACIÓN GENERAL DE VACUNACIÓN INGELCOL.pdf
- EJECUCIÓN-CTO-74-2023 TOMO 3.pdf
- EJECUCIÓN-CTO-74-2023 TOMO 4.pdf

La anterior modificación se refleja en la parte de la página de SECOP 2, de la siguiente manera:

Observaciones y mensajes, tipo notificación, referencia CO1.REQ.4945753, asunto publicación modificación, fecha 1/10/2024 12:31 PM (UTC-5 horas).

Lo anterior revisado en el detalle: (...) “Justificación de la modificación:

CARGUE DE EJECUCIÓN PERIODO ENERO 2024 A JUNIO 2024.” (...).

Igualmente, en detalle de la modificación: Razón: (...) “CARGUE DE EJECUCIÓN PERIODO ENERO 2024 A JUNIO 2024” (...). Cambios Añadido un documento nuevo contrato: CERTIFICACION GENERAL DE VACUNACION INGECOL.pdf. Añadido un documento nuevo contrato: EJECUCIÓN-CTO-74-2023 TOMO 3.pdf Añadido un documento nuevo contrato: EJECUCIÓN-CTO-74-2023 TOMO 4.pdf.

Descripciones anteriores que se reflejan en la plataforma SECOP 2, de la siguiente manera:

Imagen No. 6: Información del contrato en SECOP 2.



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=6951633&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopupView=true>. The page displays a message with the following details:

**Referencia interna:** CONTRATO 74-2023

**Descripción del proceso**

**De:** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.

**Usuario:** DIANA PATRICIA RIOS GARCIA

**Fecha:** 6 días de tiempo transcurrido (1/10/2024 12:31:30 PM(UTC-05:00))  
Bogotá, Lima, Quito

**Referencia del mensaje:** C01.REQ.4945753

**Tipo de mensaje:** Notificación

**Asunto:** Publicación modificación

**Detalles de mensaje** (button)

**Texto de mensaje**

blank

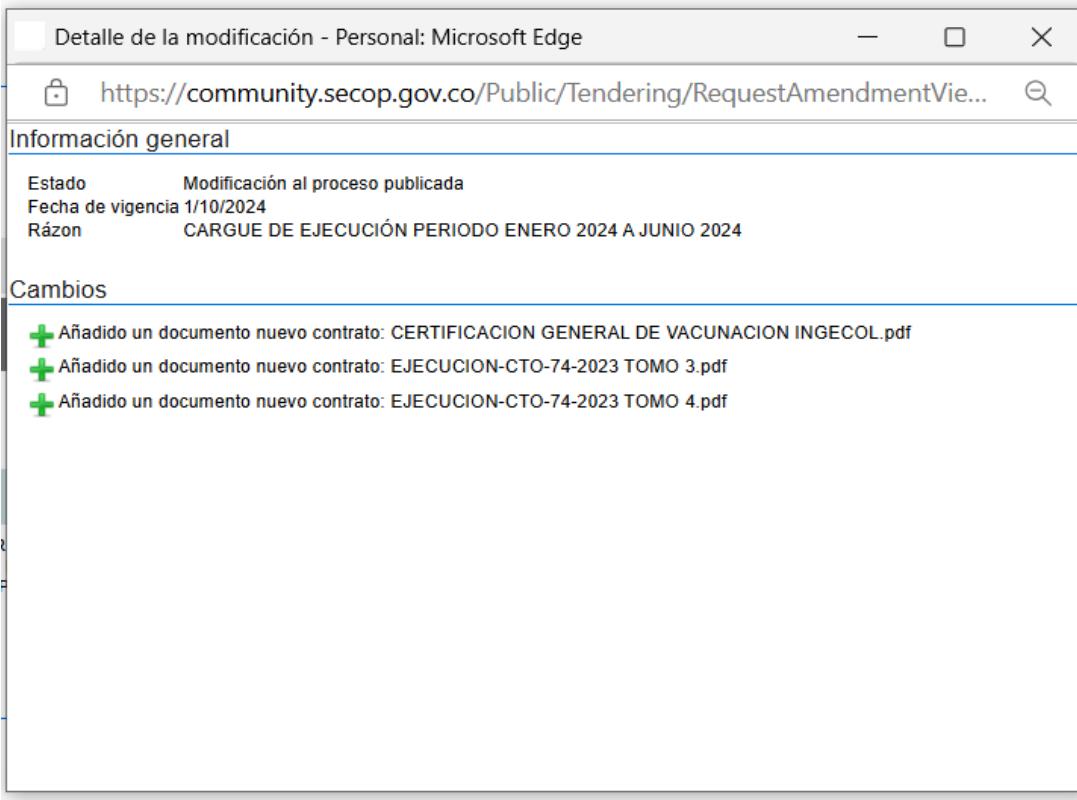
Ha sido publicada una modificación al proceso GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.. Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:  
CARGUE DE EJECUCIÓN PERIODO ENERO 2024 A JUNIO 2024.

Fuente: Plataforma SECOP II, captura de pantalla de fecha 7 de octubre de 2024.

[community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=6951633&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopupView=true](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=6951633&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopupView=true)

Imagen No. 7: Información del contrato en SECOP 2.



The screenshot shows a Microsoft Edge browser window titled "Detalle de la modificación - Personal: Microsoft Edge". The URL in the address bar is <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/RequestAmendmentView/CommunityView?docUniqueIdentifier=CO1.AMD.3877201&communityFetch=True&asPopupView=true>. The page displays "Información general" with the following details:

Estado	Modificación al proceso publicada
Fecha de vigencia	1/10/2024
Razón	CARGUE DE EJECUCIÓN PERIODO ENERO 2024 A JUNIO 2024

Below this is a "Cambios" section listing three new documents added:

- + Añadido un documento nuevo contrato: CERTIFICACION GENERAL DE VACUNACION INGECOL.pdf
- + Añadido un documento nuevo contrato: EJECUCION-CTO-74-2023 TOMO 3.pdf
- + Añadido un documento nuevo contrato: EJECUCION-CTO-74-2023 TOMO 4.pdf

Fuente: Plataforma SECOP II, captura de pantalla de fecha 7 de octubre de 2024.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/RequestAmendmentView/CommunityView?docUniqueIdentifier=CO1.AMD.3877201&communityFetch=True&asPopupView=true>

La situación identificada, permite concluir la falta de controles de AGUAS DE BOGOTÁ frente al deber que les asiste, respecto la oportunidad en la publicidad que debe aplicarse a los documentos contractuales en la Plataforma SECOP II, de tal suerte, que solo hasta cuando este organismo de control, producto de esta auditoría lo evidenció en el informe preliminar, el sujeto de control procedió a darle publicidad a los mismos el 1 de octubre de 2024, por tal razón no se aceptan las argumentaciones

suministradas por AGUAS DE BOGOTÁ, se mantiene lo observado y se configura como hallazgo administrativo.

#### 7.4 Control Fiscal Interno

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

Se registra los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, en los que se evidenció lo siguiente:

Cuadro No. 3: Resultados consolidados de la Calificación de Riesgos y Controles

MACROPROCESO	PROCESO	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL (1 - 18)	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL TRANSFORMADA (1-3)
Gestión Financiera	Estados Financieros							
	Desempeño Financiero							
Gestión Presupuestal	Presupuesto de Ingresos							
	Presupuesto de Gastos / Costos y Gastos							
Gestión de Inversión y Gasto	Planes Programas y Proyectos / Plan Estratégico Institucional o Corporativo							
	Gasto Público	MEDIO	3,43	ADECUADO	2,70	85,0%	BAJO	1,00
<b>Total General</b>		<b>MEDIO</b>	<b>3,43</b>	<b>ADECUADO</b>	<b>2,70</b>	<b>85,02%</b>	<b>BAJO</b>	<b>1,00</b>

Fuente: Formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles. Versión: 2.0

En cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 85,02% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 71,43% que se valora como parcialmente efectivo;

calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición; lo que se concluye con la calificación de la calidad y eficiencia control fiscal interno la cual obtuvo un puntaje de 74,83% valorado como con deficiencias.

#### 7.4.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Como resultado de la aplicación de la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11 V: 2.0, riesgos presentó el siguiente resultado:

Cuadro No. 4: Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02	6. Estudios previos o de factibilidad	8. inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de contratos	Manual de Contratación Código: GJC MN- 001. Versión 02	ADECUADO	
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	1.Falencias del Manual de Contratación	46.Perdida de recursos públicos	Manual de Contratación Código: GJC MN- 001. Versión 02	ADECUADO	
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	74. Pérdida de vigencia de las garantías	Manual de Contratación Código: GJC MN- 001. Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN- 002 Versión: 01	ADECUADO	
Gasto Público	Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización	Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN- 002 Versión: 01	ADECUADO	
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e	18. Falta de sujeción a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las	26. Sobrecosto y/o modificación de los contratos	Manual de Contratación Código: GJC MN- 001. Versión: 02 Manual de	ADECUADO	

	interventoría Código: GJC MN-002 Versión:01	partes, de los riesgos o contingencias del contrato. (Matriz de riesgos)		Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01		
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión:01	Inobservancia al Manual de Contratación	45. incumplimiento de los objetos contractuales	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	ADECUADO	
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión:01	Incumplimiento del principio de transparencia y/o publicidad	84. Perdida de confiabilidad de la información	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	ADECUADO	

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

#### 7.4.2 Inefectividad de los Controles

Resultado del análisis a la efectividad de los controles, se registran los controles que determinaron hallazgos por proceso y relacionan a continuación:

Cuadro No. 5: Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02	6. Estudios previos o de factibilidad	8. inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de contratos	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión 02	EFECTIVO	NA
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	1.Falencias del Manual de Contratación	46.Perdida de recursos públicos	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión 02	EFECTIVO	NA
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	74. Pérdida de vigencia de las garantías	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	EFECTIVO	NA
Gasto Público	Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización	Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	EFECTIVO	NA
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e	18. Falta de sujeción a la identificación, tipificación y	26. Sobrecosto y/o modificación de los contratos	Manual de Contratación Código: GJC MN-	EFECTIVO	NA

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
	interventoría Código: GJC MN-002 Versión:01	asignación lógica y proporcional entre las partes, de los riesgos o contingencias del contrato. (Matriz de riesgos)		001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01		
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión:01	Inobservancia al Manual de Contratación	45. incumplimiento de los objetos contractuales	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	PARCIALMENTE EFECTIVO	7.3.1
Gasto Público	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión:01	Incumplimiento del principio de transparencia y/o publicidad	84. Perdida de confiabilidad de la información	Manual de Contratación Código: GJC MN-001. Versión: 02 Manual de Supervisión e interventoría Código: GJC MN-002 Versión: 01	PARCIALMENTE EFECTIVO	7.3.2

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

Los resultados descritos deben guardar coherencia con el alcance del plan de trabajo y los resultados generales de la auditoría, debidamente soportados y sustentados en los papeles de trabajo del auditor.

## **8 OTROS RESULTADOS<sup>4</sup>**

### **8.1 PLAN DE MEJORAMIENTO**

La evaluación del plan de mejoramiento Aguas de Bogotá S.A ESP, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que, según el módulo de consulta SIVICOF, la revisión de las acciones del plan de mejoramiento relacionadas con los contratos Nos. 033-22, 041-22 y 074-23, son tres (03) acciones que corresponden a tres (03) hallazgos, las cuales se encuentran relacionadas con el transporte de residuos sólidos en el Plan de Mejoramiento y son las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar en la presente actuación.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento:

Del seguimiento a la verificación de las acciones adelantadas por Aguas de Bogotá S.A ESP y para efectos de establecer su eficacia y efectividad que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se presenta el siguiente resultado:

---

<sup>4</sup> Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la actuación especial presente una denuncia o queja relacionadas con la actuación o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en I contenido del informe

Cuadro No. 5: Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas

Vigencia pad/auditória	Código auditoria de la vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación auditor
2023 2023	175	3.1.3.1	5	Una vez revisados los documentos presentados, se evidencia el envío de correos electrónicos, cumpliendo con la acción propuesta en el sentido de realizar el control y seguimiento de la constitución y ajuste en las pólizas de los contratos, por tan razón la empresa Agua de Bogotá S.A ESP está cumpliendo con la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA
2023 2023	175	3.1.3.3	3	Se presentan dos archivos en formato Excel, donde se evidencia el seguimiento al proceso de liquidación, ya que se discrimina el tipo de proceso, contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, encargado del trámite y estado del proceso, cumpliendo así con la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA
2023 2023	175	3.1.3.4	1	Se presentan los archivos Excel donde se evidencia el link en SECOP II de cada uno de los proceso de contratación de los contratos, cartas y órdenes de compra, por tan razón la empresa Agua de Bogotá S.A ESP está cumpliendo con la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023, las acciones tres acciones evaluadas tienen como resultado cumplidas efectivas.

## 8.2 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

*No aplica.*

### 8.3 DENUNCIAS FISCALES

*No aplica.*

### 8.4 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

*No aplica.*

## 9 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE OBSERVACIONES (HALLAZGO)	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>5</sup>
1. Administrativos	2	N.A	7.3.1 – 7.3.2
2. Disciplinarios	N.A	N.A	
3. Penales	N.A	N.A	
4. Fiscales	N.A	N.A	

N.A: No aplica

---

<sup>5</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.